



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Caldas mayo diecisiete de dos mil veintidós

Sustanciación Nro. 256

Radicado: 05-129-40-89-2011-00086-00

De conformidad con el Artículo 446-3 del C.GP. se aprueba la liquidación del crédito realizada por la parte actora, en consecuencia, se ordena continuar con la entrega de los dineros si existieren, a la parte demandante hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE:

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO  
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia

*Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 059 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 18 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.*

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO  
SECRETARIA